



RADICACION No. 00069 – 2019

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: INDIRA GAVIRIA PUERTA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO MEJIA INSIGNARES

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO AL DEMANDANTE

Señora juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por la parte demandada donde solicita se de por terminado por carecer de objeto la litis.-

Barranquilla, septiembre 11 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

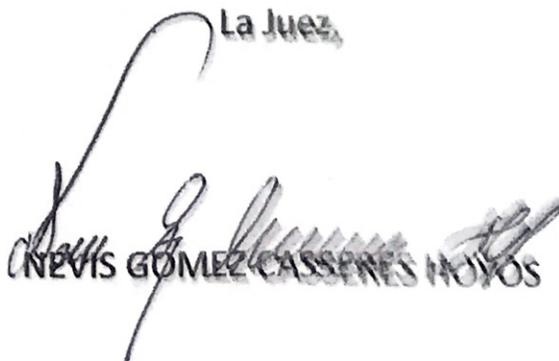
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y el escrito presentado por la parte demandada, el Dr. GUSTAVO ADOLFO MEJIA INSIGNARES, quien actúa a nombre propio, correo electrónico gmabogados777@gmail.com, donde solicita que se de por terminado el presente proceso DIVISORIO, por carecer de objeto, ya que este inmueble fue vendido por las partes aquí en contienda, lo cual lo prueba aportando el certificado de tradición del inmueble que es objeto del litigio, el cual esta identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-475474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En consecuencia el despacho antes de proceder a dar por terminado el presente proceso, le pone a disposición de la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. LUIS FERNANDO PEÑA VEGA, correo electrónico lfpeve@hotmail.com, el presente escrito, a fin de que coadyuve la terminación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Surtido dicho termino se procederá a darlo por terminado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.